

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			
Responsable del proceso		Dirección de Regulación			
Nombre del proyecto de regulación		"Por el cual se modifica el artículo 9 del Decreto 2210 de 2023 "por medio del cual se crea la Cámara de Comercio del municipio de Soacha y se modifica parcialmente el Decreto número 1074 de 2015.""			
Objetivo del proyecto de regulación		El proyecto tiene por objetivo que la Cámara de Comercio Soacha, inicie operaciones de la función registral y se haga el traslado de expedientes efectivo.			
Fecha de publicación del informe		19 de febrero de 2025			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días			
Fecha de inicio		25 de enero de 2025			
Fecha de finalización		8 de febrero de 2025			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2025			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2025			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		igarzon@mincit.gov			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		4			
Número total de comentarios recibidos		8			
Número de comentarios aceptados		4	%	50%	
Número de comentarios no aceptadas		4	%	100%	
Número total de artículos del proyecto		3			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		2	%	67%	
Número total de artículos del proyecto modificados		2	%	100%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	7/02/2024	Cámara de Comercio de Bogotá	Considerandos: Consideramos pertinente ajustar la redacción del considerando anterior, en virtud de la instrucción emitida por la Superintendencia de Sociedades, entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio. En consecuencia, proponemos la siguiente redacción: "Que, a la fecha, la Cámara de Comercio de Bogotá continúa realizando trámites y prestando los servicios relativos al funcionamiento del municipio de Soacha en cumplimiento de la instrucción impartida por la Superintendencia de Sociedades mediante Oficio 100-002499 del 11 de enero del año 2024, con laúnicafinalidad de garantizar la prestación de los servicios registrales y empresariales en la jurisdicción de Soacha hasta que la Cámara de Comercio de Soacha pueda técnica y administrativamente operar. Que, en consecuencia, se hace necesario garantizar la consolidación institucional y operativa de la Cámara de Comercio de Soacha para permitir el acceso efectivo a los servicios empresariales por parte de los usuarios en esta jurisdicción."	acepatdo	Se ajusta redacción.
2	7/02/2024	Cámara de Comercio de Bogotá	Traslado de los expedientes: Teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades, consideramos que se debe ajustar la redacción delartículo 9 del proyecto del Decreto, por lo cual sugerimos modificar el numeral primero del mismo precisando que el traslado de los expedientes debe hacerse conforme lo establece el numeral 1.1.13. de la Circular Única del 2022 de la Superintendencia de Sociedades.	acepatdo	Se ajusta la redacción conforme las instrucciones que imparta la Superintendencia de Sociedades.

GJ-FM-006_v0

3	7/02/2024	Cámara de Comercio de Bogotá	Recomendamos incluir en el artículo 2 del Decreto la viabilidad de deducir por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá los costos y gastos operativos asumidos por la misma para la prestación de los servicios registrales relacionados con la Cámara de Comercio de Soacha objeto del Decreto de creación y el de su modificación, durante el tiempo que dure la entrega total de los expedientes a la misma. Por lo anterior, sugerimos la siguiente redacción: "Artículo 2. Destinación de ingresos derivados del registro mercantil y demás registros públicos durante la migración. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, los ingresos públicos percibidos dentro de la jurisdicción asignada a la Cámara de Comercio de Soacha (CCS) deberán destinarse, de manera exclusiva, a dicha entidad, previa deducción de los costos y gastos operativos asumidos por la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) para la prestación de los servicios registrales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente decreto y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.Lo anterior tiene como objeto garantizar la sostenibilidad económica y operativa de la Cámara de Comercio de Soacha, asegurar la eficiente prestación de servicios empresariales en el municipio de Soacha, y promover el cumplimiento fiscal y normativo de ambas entidades."	acepatdo	Se ajusta la redacción, aclarando que la Cámara de Comercio de Bogotá, cubrirá los costos operativos que preste al servicio de la jurisdicción de Soacha, por un año, contado a partir de la vigencia del Decreto, mientras se surte el proceso de traslado de expedientes, con el recaudo que se realice por los tramites registrales de la jurisdicción de Soacha
4	7/02/2024	Cámara de Comercio de Soacha	Buen día, Envío comentarios del proyecto de decreto "Por el cual se modifica el artículo 9 del Decreto 2210 de 2023 "Por medio del cual se crea la Cámara de Comercio del municipio de Soacha y se modifica parcialmente el Decreto número 1074 de 2015." Primer Comentario: Se solicita modificar artículo 1º del borrador del proyecto de decreto por el cual se modifica el Artículo 9 del decreto 2210 de 2023 en cuanto a la expresión comerciantes el cual debe modificarse por la palabra matriculados, por que el termino abarca todos los registros que llevan la cámara, el cual señalamos a continuación: "Para lograr este fin, la Cámara de Comercio de Bogotá deberá: (....) 2. Facilitar el traslado completo y oportuno de los expedientes relacionados con comerciantes o del territorio de Soacha. "	No aceptado	Aclaremos que la información que debe trasladarse, corresponde a la comerciantes del territorio de Soacha, conforme su jurisdicción, por tanto, incluir la siguiente expresión " comerciantes o del territorio de Soacha" queda sujeta a interpretación si se trata de todo tipo de comerciante indistintamente de la jurisdicción. En ese orden de ideas, mantenemos la redacción del proyecto publicado.
5	7/02/2024	Cámara de Comercio de Soacha	Segundo Comentario: Le solicitamos al Ministerio que incluya en el proyecto de Decreto que la cámara de Comercio de Soacha pueda ir realizando la operación de registro con relación a nuevos matriculados relacionados con todos los registros, teniendo en cuenta que la misma ya fue creada mediante decreto 2210 del 22 de Diciembre de 2023 y a la fecha no existe prohibición legal; por lo tanto sugerimos que el decreto requiera al operador del software garantizar la prestación integral del servicio con el fin de tener el registro de los nuevos matriculados.	acepatdo	Se acepta la petición, por lo tanto, la Cámara de Comercio de Soacha deberá una vez se expida el Decreto, asumir la prestación de los servicios públicos delegados de todos los registros delegados, para lo cual deberá estar listo y disponer lo necesario para la llevar y administra el registro, así como su recaudo. En cuanto a los Software operativos, será la Cámara de Soacha quien adelantará los tramite necesarios para garantizar el servicio, so pena de un incumplimiento de la función. En ese sentido, la reglamentación de este Decreto, no tiene alcances sobre las decisiones que debe adelantar la cámara y junta Directiva, para contratar los respectivos apoyos tecnológicos.
6	7/02/2024	Cámara de Comercio de Soacha	Tercer Comentario: Se solicita al Ministerio revisar el tema de afiliados ya que la Cámara de Comercio de Soacha no cuenta con esta información y ha sido negada en varias ocasiones.	No aceptado	Este proceso debe ser parte de la migración de información entre Cámara de Comercio.
7	8/02/2024	David Mengudan	El proyecto de decreto y su memoria justificativa evidencian una laguna importante al no contemplar de forma expresa el derecho de habeas data para los comerciantes de Soacha. En un contexto en el que la información personal se ha convertido en un recurso de alto valor y riesgo, esta omisión resulta especialmente preocupante. La normativa, tal como se plantea, podría permitir que la Cámara de Comercio de Bogotá maneje o transfiera datos sensibles sin que los comerciantes ejerzan un control efectivo sobre su información. En este sentido, resulta alarmante que no se prevea un mecanismo de protección que se ajuste a las exigencias de un entorno digital en constante evolución. La protección de datos es el pilar fundamental para garantizar la libertad y la autonomía individual. Ante este panorama, es imprescindible reformular el decreto de modo que se establezca de forma inequívoca que cualquier transferencia de datos se realice únicamente cuando exista un consentimiento informado por parte de cada comerciante. La inclusión de artículos que obliguen a la Cámara de Comercio a actuar bajo criterios de solicitud formal no solo fortalecerá la protección de la privacidad, sino que también contribuirá a prevenir abusos y litigios Este enfoque orientado al consentimiento previo refuerza la seguridad jurídica y se alinea con las mejores prácticas internacionales en materia de protección de datos, brindando a los comerciantes la certeza de que su información será manejada con el máximo respeto y responsabilidad.	No aceptado	El proceso de creación de una Cámara de comercio, comprende entre otros aspectos el traslado de expedientes de los comerciantes cobijados por la jurisdicción a la cual pertenecen. Todas y cada una de estas actuaciones se hacen bajo el rigor de la norma y cumplimiento entre otros temas, con el habeas data. Es preciso señalar que el artículo 1.1.13 de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022, de la Superintendencia de Sociedades. dispone el trámite que deben surtir las cámaras para hacer el traslado y entrega de documentos de registros públicos, cuando hay cambio de jurisdicción por efecto de un cambio normativo. Las Cámaras de Comercio que intervienen en el proceso deberán adecuar sus plataformas tecnológicas para atender esta actuación y además deberá suscribir actas de entrega, donde conste los datos básicos de los matriculados y/o inscritos que se trasladan, la cual se envía a través del RUES.

8	8/02/2024	Hugo Mendez	El proyecto de decreto presenta una deficiencia crítica en su justificación: no se efectúa un estimado ni se explica el valor de los recursos destinados a ser reorientados a la Cámara de Comercio de Soacha. Esta omisión deja una brecha en la motivación del documento, ya que sin datos concretos que respalden la cifra asignada, resulta imposible evaluar el real impacto económico de la medida. La ausencia de una base numérica y argumentativa genera incertidumbre tanto en los operadores económicos como en los responsables de la toma de decisiones, debilitando la argumentación del decreto. Para fortalecer la validez y coherencia del proyecto, es imperativo que se incluya un análisis financiero que detalle el origen y el destino de cada recurso, justificando la necesidad de la reorientación.	No aceptado	Para la creación de la cámara de comercio, se debió presentar un informe técnico financiero que apalake su operación en el primer año. En adelante la operación de la cámara debe surtir con el ingreso que percibe por la administración de los registros delegado, afiliaciones y demás actividades que la ley y reglamentos le han otorgado, luego no le corresponde al ejecutivo, establecer un estimado de recursos, pues esto es una actividad propia de la cámara.	
			 HERNÁN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL DIRECTOR DIRECCIÓN DE REGULACIÓN			